

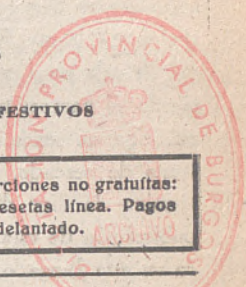


# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Subscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas:  
250 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1956

Viernes 7 de septiembre

Número 202

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 6 de agosto de 1956 por la que se concede subvención de 234.000 pesetas a la Escuela Profesional del Instituto Técnico Industrial de Miranda de Ebro (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de Instancia promovida por el Director de la Escuela Profesional del Instituto Técnico Industrial, de Miranda de Ebro (Burgos), solicitando la subvención de 234.000 pesetas para gastos ordinarios de sostenimiento del Centro, y otra de 1.100.000 pesetas para adquisiciones y obras;

Resultado que dicha Escuela fué reconocida oficialmente como Centro no oficial de Enseñanza Profesional, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, por Orden de 5 de octubre de 1953;

Resultando que por Orden ministerial de 1 de febrero último le fué otorgada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial una subvención de 100.000 pesetas, cuya inversión ha justificado con la oportuna cuenta rendida en junio último;

Considerando que del informe emitido por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Burgos y de la documentación que se une a la solicitud, aparece justificado la petición relativa a los gastos de sostenimiento ordinarios de dicho Centro, pero no así en cuanto a las adquisiciones, que no se puntualizan concre-

tamente, ni a las obras, de las que no se acompaña proyecto de Arquitecto mediante el que se justifique el contenido y precio de las mismas, bases indispensables para instruir los oportunos expedientes por separado y obtener acerca de los mismos dos dictámenes reglamentarios y previos a la resolución correspondiente;

Considerando que la Comisión Económica de la indicada Junta Central, en sesión de 2 del corriente, acordó informar favorablemente la concesión del crédito de 234.000 pesetas para gastos ordinarios, y desestimar el auxilio económico solicitado para adquisiciones y obras, en tanto que no se incoen en debida forma los oportunos expedientes, y teniendo en cuenta que del gasto autorizado se ha tomado razón por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central, y ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda, con fecha 3 de este mismo mes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se conceda a la Escuela Profesional del Instituto técnico Industrial de Miranda de Ebro (Burgos), la subvención de 234.00 pesetas para atenciones de su presupuesto ordinario, librándose "a justificar", de una sola vez con cargo a la partida global figurada en el capítulo tercero, artículo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de esa Junta Central, debiéndose rendir por la Entidad subvencionada la oportuna cuenta justificativa de la inversión del

crédito de la forma y plazo reglamentarios; y

2.º Que se desestime la petición relativa a la subvención de 1.100.000 pesetas, para adquisiciones de maquinaria y obras de construcción de nuevo edificio, en tanto no se incoen por separado los oportunos expedientes, aportando en el primero presupuestos-ofertas de tres casas comerciales distintas, si el total importe de la adquisiciones no excede de 500.000 pesetas, conforme a lo prevenido en la Orden circular de la Intervención General de la Administración del Estado, fecha 15 de octubre de 1931, y para el segundo el proyecto de las obras a ejecutar, redactado por un Arquitecto, como documento fundamental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1956. — Rubio García-Mina. Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

##### Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción número uno de esta Ciudad de Burgos y su Partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 255/55, por lesiones y daños, ha acordado se cite al que resulte ser el propietario de una



motocicleta marca "Lube", que a primeros de diciembre de 1955 se encontraba en el taller mecánico que posee Alfredo Simón García, domiciliado en c/ Santa Dorotea 32, donde fué llevada para reparación de motor, siendo al parecer tal propietario de la máquina un señor que se dedica a la venta de pescado, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración, ser instruído, en su caso, del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y proceder a la presentación de dicha motocicleta en este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta Provincia, expido la presente en Burgos a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario Judicial, P. A., Mariano Manso.

### Juzgado de primera instancia e instrucción de Reinosa

Don José-Antonio González F. Escalada, Juez en funciones del de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 69 de 1956, sobre estafa, contra un individuo cuyo nombre y apellidos se ignora, y sólo se sabe que es de estatura baja, complexión más bien fuerte, de unos 55 años, color más bien moreno, ojos negros, pelo castaño con bastantes entradas, sin cubrirse, facciones normales, viste americana negra, pantalón claro tirando a gris, camisa blanca, sin corbata, zapatos negros, dice ser industrial patatero y asimismo se desconoce su domicilio y sólo se sabe que estuvo hospedado en las últimas fechas de marzo y primeras de abril próximo pasado en una pensión en Burgos, en la calle Juan Albarellos número trece, propiedad de Doña Julia Tobar Domingo, de la que se ausentó y decía llamarse

Julio Alonso, con residencia en Bilbao, calle de Cruz, número 8, y Eutiquio Gómez Alonso, con casa abierta en Burgos, en la calle de San Juan, que el día dos de abril desde Burgos se trasladó con un camión al pueblo de Villanueva de La Nía, donde adquirió y transportó con un camión 6.442 kilos de patatas, propiedad de Porfirio Fernández y Eladio Martínez, las que no liquidó y luego después vendió en Burgos, a un precio inferior, en los Almacenes "El Valenciano", se tiene acordado citar y emplazar al citado individuo a fin de que en el término de ocho días, a partir de su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de ser oído en declaración y practicar cuantas diligencias sean precisas con el hecho, con el apercibimiento que, de no verificarlo, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y a los Agentes de la policía judicial, que caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta Ciudad.

Dado en Reinosa a uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — José-Antonio González.

### Valmaseda

Don Gonzalo Mendoza Esteban, Juez de Instrucción de la Villa y Partido de Valmaseda, en la Provincia de Vizcaya,

Por el presente, se cita a todos los viajeros o representantes legales en su caso, que viajaban el día 14 de julio pasado en el autobús de línea de Burgos a Bilbao, de la Empresa Viuda e Hijos de V. Uriarte, S. R. C., que se cayó a la vía en término municipal de Zalla, resultando numerosos heridos y daños, con el fin de que se personen en este Juzgado en un plazo de treinta días a partir de la publicación del presente, con el fin de ser oídos y ofrecerles el procedimiento, sumario 61 de 1956, por daños y lesiones, apercibiéndoles que, en otro caso, les

parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valmaseda, a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Gonzalo Mendoza.

## Anuncios Oficiales

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Quemada y Villafría de Burgos y de Fiscal de Paz de Arijá, se anuncia por el presente que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 3 de septiembre 1956. — El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

#### Alcaldía de Medina de Pomar

El Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado ampliar la tasa establecida sobre inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, etc., a los establecimientos industriales y comerciales, haciendo uso de las facultades concedidas por el núm. 9.º del artículo 440 de la Ley refundida de Régimen Local vigente, cuya exacción habrá de regir en el próximo ejercicio económico y sucesivos, mientras no sea anulada o reformada, quedando expuesta al público la respectiva Ordenanza ampliada, en esta Secretaría, por término de quince días, a los efectos de examen y deducir en su contra las reclamaciones que en derecho hubiere lugar.

Para que así conste, a los efectos de inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Medina



de Pomar a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — El Alcalde, ilegible.

#### Alcaldía de Vilviestre del Pinar

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 691 de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955. — Vilviestre del Pinar, 31 de agosto de 1956. — El Alcalde, Víctor Para Herrera.

#### Alcaldía de Rabanera del Pinar

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de Abastecimiento de Aguas, e instalación del teléfono, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para poder ser examinado libremente y formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes de acuerdo con el párrafo 3.º del artículo 676 de la vigente Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio de 1955.

Rabanera del Pinar 4 de Septiembre de 1956. — El Alcalde, Rufino Cebrián.

#### Alcaldía de Zael

Aprobadas por esta Corporación las ordenanzas fiscales para la exacción de Derechos y Tasas sobre desagüe de canalones y otros, así como la de tránsito de animales por la vía pública, que han de tener vigor durante el año de 1957 y sucesivos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se crean convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local vigente, advirtiéndose al mismo tiempo que, pasado dicho plazo, no será admitida reclamación alguna.

Zael 30 de agosto de 1956. — El Alcalde, Miguel Vallejo González.

#### Alcaldía de Olmedillo de Roa

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de todas las exacciones susceptibles de aplicación en este término municipal, para nutrir el Presupuesto ordinario de 1957; quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, las ordenanzas fiscales que han de regular la percepción de las mismas, para que por quienes así lo deseen, puedan ser examinadas y aducir las reclamaciones que consideren procedentes, de conformidad a lo establecido en el art. 722 de Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Juni de 1955 y 217 del Reglamento de Haciendas Locales.

*Ordenanzas que han sido de nueva creación:*

- 1.ª—Reconocimiento de reses, pescados, carnes etc.
- 2.ª—Almotacenia y repeso.
- 3.ª—Desagüe de canalones.
- 4.ª—De rejas y balcones.
- 5.ª—Licencias para el tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Se acordó asimismo declarar subsistentes las aprobadas por este Ayuntamiento en 20 de agosto de 1952; en 24 de enero de 1954 y 27 de noviembre de 1954; aprobadas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en 29 de enero de 1953; dos de abril de 1954 y en tres de marzo de 1955, respectivamente, y, tanto éstas com las anteriores, en sus grados máximos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos antes expresados.

Olmedillo de Roa a 29 de agosto de 1956. — El Alcalde, Constantino Pérez.

#### Alcaldía de Quintanilla del Coco

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir durante el ejercicio de 1957 y sucesivos, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, du-

rante los cuales se admitirán las reclamaciones que pudieran presentarse por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

*Ordenanzas que se citan*

- 1.ª—Sobre la contribución de Usos y Consumos.
- 2.ª—Sobre el líquido imponible de rústica catastrada.
- 3.ª—Sobre el líquido imponible de la contribución urbana.
- 4.ª—Sobre Industrias callejeras y ambulantes.

Quintanilla del Coco, 30 de agosto de 1956. — El Alcalde, Prudencio Puente.

#### Alcaldía de Covarrubias

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario n.º 3, para la realización de las obras que en él se expresan, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a tenor de lo que determina el número 2, del artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término, Corporaciones y Entidades interesadas especificados en el artículo 683 de la citada Ley y formularse las reclamaciones que podrán verse únicamente por las causas que determina el n.º 3 del citado artículo 696.

Covarrubias 31 de agosto de 1956. El Alcalde, Dionisio Gallo.

#### Alcaldía de Villagutiérrez

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi Presidencia, las ordenanzas de todas exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario, para regir en el año 1957 y siguientes, mientras no sean anuladas o reformadas, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes.



con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de Junio de 1955).

*Ordenanzas que se citan*

- Arbitrio sobre pastos del común.
  - Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.
  - Arbitrio sobre contribución urbana.
  - Arbitrio de 40 céntimos en litro de vinos comunes o de pasto.
  - Arbitrio del 10 por 100 sobre la riqueza provincial.
  - Villagutiérrez a 25 de agos de 1956.
- El Alcalde, Ireneo Vivar.

**Alcaldía de Ameyugo**

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas de exacciones, que más abajo se relacionan, para regir desde el año de 1957, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar reclamaciones que juzguen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

*Ordenanzas que se citan* —

- 1.º—Sobre prestación personal y de transporte.
- 2.º—Sobre la contribución de usos y consumos.
- 3.º Sobre participación en la contribución del Tesoro.
- 4.º—Arbitrio sobre la contribución rústica catastrada.
- 5.º—Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.
- 6.º—Idem sobre carnes frescas.
- 7.º—Idem sobre carnes saladas.
- 8.º—Idem del arbitrio no fiscal sobre consumiciones en bares, tabernas, etcétera.

Dichas Ordenanzas y sus tarifas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones que puedan interponerse; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cuevas de Amaya, 1.º de septiembre de 1956. — El Alcalde, P. A., Moisés Arroyo.

**Alcaldía de Los Balbases**

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, los Ordenanzas fiscales que al final se relacionan, para regir el próximo ejercicio de 1957 y sucesivos, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, juntamente con el expediente respectivo, por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones que estimen procedentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Los Balbases a 1 de septiembre de 1956. — El Alcalde, H. Montes.

Igual anuncio hace el Sr. Alcalde de Villaverde Mogina.

**Alcaldía de Amaya**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 2 del actual, aprobó las Ordenanzas de exacciones que más abajo se relacionan, las cuales se hallan expuestas al público por espacio de quince días, a los efectos que señalan los artículos 722 y siguientes del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 1955.

*Ordenanzas que se expresan*

- 1.º—Sobre prestación personal y de transporte.
- 2.º—Sobre la contribución de usos y consumos.
- 3.º—Sobre participación en la contribución del tesoro.
- 4.º—Arbitrio sobre la contribución rústica catastrada.
- 5.º—Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.
- 6.º—Idem sobre carnes frescas.

7.º—Idem sobre carnes saladas.

8.º—Idem del arbitrio no fiscal sobre consumiciones en bares, tabernas, etcétera.

Amaya, 1.º de septiembre de 1956.  
El Alcalde, P. O., Moisés Arroyo.

**Alcaldía de Saldaña de Burgos**

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario de 1957, y asimismo aprobadas unas y modificadas otras, las Ordenanzas fiscales que han de regir la percepción de las mismas, quedan expuestas al público, durante el plazo de quince días, para examen y reclamaciones si proceden, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Saldaña de Burgos, 25 de agosto de 1956. — El Alcalde, Cirino Moreno.

**Alcaldía de Modúbar de la Emparedada**

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de varias de las exacciones que han de nutrir el Presupuesto ordinario de 1957, y aprobadas asimismo las Ordenanzas fiscales que han de regular la percepción de éstas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones si proceden, de conformidad a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Modúbar de la Emparedada, 25 de agosto de 1956. — El Alcalde, José Sáiz.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**SANTA MARIA**

**Gestoría Administrativa Colegiada**

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Lipuidación y pago de Seguros Sociales.

Calera 37.-1.º - Teléfonos 4280-2954 - BURGOS